**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE BOLOGNA Y LA ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

La **Alma Mater Studiorum Universita di Bologna**, representante en la República Argentina, en adelante **UNIBO,** el Sr. Director el Profesor Angelo Manaresi, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1149 piso 4, ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL,** con domicilio en la Avenida Coronel Diaz 2277 piso 3 de la misma ciudad; en adelante la “**ASOCIACION”,** representada en este acto por el Dr. Patricio Maraniello, DNI Nº 20.203.743 en su calidad de Presidente de la Asociación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad en la impartición de conocimientos, creando lazos de colaboración reciproca en los campos Académicos y Científicos, que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones, la Asociación y UNIBO, de común acuerdo, diseñaran y desarrollaran programas de cooperación y asistencia técnica, investigación, desarrollo, innovación, educación y/o capacitación u otras en todas las áreas de su mutuo interés.

SEGUNDA: Cada una de las acciones que se decidan implementar, serán establecidas en Acuerdos de Colaboración Específicos que las partes debidamente convengan. En estos acuerdos específicos se establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo y cuando correspondiere, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas, los que se anexaran numerados al convenio presente y lo integraran una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.

TERCERA: Este convenio se celebrara por el término de tres (3) años a partir del momento de su firma, y se considerara prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).